



EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 2013-03

CONTRATANTE : Empresa Departamental Para la Salud – EDSA
NIT 810.004.090-1
CONTRATISTA : GESTIÓN MUNICIPAL
N.I.T. 79.553.518-3
VALOR : \$ 3'700.000 Incluido IVA.
OBJETO : Actualización y mantenimiento del software S.I.A.F.
PLAZO : A partir de la legalización y hasta el 31 de diciembre de 2013
SUPERVISOR : Gerente EDSA

Entre los suscritos a saber: **JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.064.007 expedida en Manizales, quien en su calidad de Gerente, actúa en representación de la Empresa Departamental para la salud – EDSA, empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, debidamente facultado por el artículo 9º, numeral 7 de los estatutos de la Empresa, contenidos en la Ordenanza N° 614 del 11 de diciembre del 2008, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas; quien para los efectos de este contrato se denominará EDSA, de una parte y **GESTIÓN MUNICIPAL**, representada en este acto por JOSE OMAR GRISALES GRAJALES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.553.518 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las normas de la contratación estatal contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, previas las siguientes consideraciones: 1º) La Empresa Departamental para la Salud – EDSA, es una empresa industrial y comercial del estado del Departamento de Caldas, cuyo objeto es la administración, fiscalización y control del monopolio rentístico de juegos de suerte azar en el territorio del Departamento, de conformidad con lo dispuesto por la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios; 2º) Por medio de la Ordenanza N°614/2008 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, se fijaron los estatutos de la Empresa Departamental para la Salud – EDSA; 3º) Para el normal y adecuado funcionamiento de EDSA se requiere de un software que administre integralmente el sistema administrativo y financiero de la entidad; 4) Que dicho software ya fue adquirido desde hace algunos años, mostrando un rendimiento y funcionamiento óptimo en desarrollo de los procesos ejecutados a través del citado programa. 5) Que ante la evolución de los procedimientos y los cambios que se generan en cada proceso para adaptarlo a la nueva normatividad, es indispensable no solo contratar el mantenimiento del software sino su actualización para hacerlo más funcional y eficaz.



6°) La Empresa Departamental para la Salud – EDSA no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales en el área de los sistemas y además, para preservar los derechos de autoría sobre el software es necesario contratar a la entidad creadora del programa a efectos de que optimice y mejore su producto; es por ello que es indispensable contratar los servicios con GESTIÓN MUNICIPAL; 7°) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 489 de 1998: “ARTICULO 93. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales; 8°) Según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Técnico de Presupuesto de EDSA, existen recursos para la celebración del presente contrato; 9°) Por mandato del parágrafo 2 del artículo 3.4.1.1., en consonancia con el artículo 3.4.5.2, del decreto 734 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales, como lo es el presente, no requieren acto administrativo que justifique la contratación.; 10°) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012, EDSA puede contratar directamente los servicios de un profesional en el área de los sistemas sin necesidad de obtener varias ofertas, dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales. Por lo expuesto acordamos celebrar un contrato regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:** EL CONTRATISTA se obliga para con EDSA a realizar la actualización de la póliza del sistema integrado del software administrativo y financiero el cual será instalado en las oficinas de EDSA a cuenta y riesgo del contratista bajo las siguientes consideraciones: apoyo a la gestión de los procesos de los sistemas de información de EDSA en la parte administrativa, contable, presupuestal, informes de medios magnéticos a los entes de control, apertura al proceso presupuestal – tesorería - contabilidad de 2013; apoyo a los procesos de cierre presupuestal y contable, mejoramiento continuo a la calidad de estos procesos, y actualización de versiones mejoradas de todos los módulos del software.

Características de los procesos:

- Capacitaciones a funcionarios sobre el buen manejo de los procesos.
- Actualización interface de la nomina hacia contabilidad –presupuesto – tesorería.
- Actualización interface nomina de seguridad social hacia contabilidad – presupuesto – tesorería.
- Actualización interface riesgos profesionales hacia contabilidad –presupuesto – tesorería.
- Apertura para el presupuesto y tesorería.



- Implementación de los formalismos de contratación como minuta de contrato, resoluciones, actas y registro e historial de contratos.
- Acompañamiento procesos de cierre contable y presupuestal.
- Actualizaciones permanentes de software contable.
- Actualizaciones permanentes de software presupuestal.
- Actualización permanente de software tesorería.
- Controles de auditoría. en los procesos.
- Informes de los libros fiscales.
- Foliación de los libros contables.
- Nueva versión de la información exógena.
- Informes de cuentas por pagar
- Implementación de la causación del IVA
- Soporte telefónico
- Soporte vía internet
- Asesoría en general en el sistema de información.
- Montaje de nuevos reportes requeridos por los entes de control.
- Ajuste al software de acuerdo a requerimiento exigidos por los entes de control.

SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente contrato se contará a partir de la legalización del presente contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de Tres Millones Setecientos Mil pesos (\$ 3'700.000.00) M/Cte Incluido IVA.

Pagos: se efectuara un único pago al recibo a satisfacción por el interventor del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este se obliga a: 1) Desarrollar el objeto del presente contrato, con los requerimientos de calidad y cumplimiento que señale EDSA, 2) Guardar absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e informaciones que conozca en el desarrollo del presente contrato.



3) Mantenerse al día con el pago de los aportes a la Seguridad Social de sus empleados, lo cual acreditará al momento de reclamar el o los pagos respectivos.

QUINTA. OBLIGACIONES EDSA: Serán obligaciones de EDSA: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato de conformidad con la cláusula tercera del mismo. 2) A suministrar los documentos que sean pertinentes para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA. 3) Cubrir los gastos adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contratado para el evento de realizarse algún desplazamiento fuera de la ciudad de Manizales.

PARÁGRAFO: EDSA asumirá los gastos de desplazamiento en el evento que el contratista deba desplazarse a cualquier lugar del país para lo cual le pagará viáticos utilizando para el la tabla fijada para los profesionales del Departamento.

SEXTA. NATURALEZA: Dada la naturaleza del presente contrato, el contratista cuenta con autonomía administrativa y técnica para el desarrollo del objeto del contrato y por lo tanto asumirá los costos y prestaciones del personal dispuesto para la ejecución del mismo, y en todo caso ni él ni su personal tendrán vínculo laboral alguno con EDSA, ni éste asumirá responsabilidad alguna por las reclamaciones que en tal sentido se puedan originar con ocasión de los servicios ejecutados.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato, EDSA ha efectuado la apropiación presupuestal respectiva, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que forma parte integrante de este contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS: De acuerdo a lo dicho en el estudio previo, y atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato, todo conforme lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del decreto 734 de 2012, se prescindirá de la exigencia de pólizas.

NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EDSA impondrá a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por vía judicial o extrajudicial, sin lugar a requerimiento alguno, para lo cual este contrato se constituye en título ejecutivo para su cobro.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de EDSA.

DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere registro presupuestal, pago de las estampillas.



EMPRESA DEPARTAMENTAL
PARA LA SALUD

DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que cada una tenga acceso de conformidad con la legislación vigente en Colombia sobre la materia y la ética profesional. Por lo tanto las partes se comprometen a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad de la otra parte ni dar ventajas competitivas a terceras personas, por tratarse de una información de exclusiva propiedad de EDSA la cual tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Regulan, complementan y forman parte de este contrato los siguientes documentos, los cuales obligan jurídicamente:

- Análisis de conveniencia y oportunidad
- La propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA
- Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio
- La copia del documento de identificación del gerente.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Boletín de la Contraloría General de República

En constancia se firma en Manizales, a los diez (10) días del mes de enero de 2013.

Por EDSA,

Por GESTIÓN MUNICIPAL

(ORIGINAL FIRMADO)
JULIO ALBERTO ALDANA CASTAÑO
Contratante

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE OMAR GRISALES GRAJALES
Contratista